

PUA 2026

BASES: CASH REBATE INTERNACIONAL SERVICIO DE PRODUCCIÓN PUBLICITARIA

ACA:AU

Agencia del Cine
y el Audiovisual
del Uruguay

PROGRAMA URUGUAY AUDIOVISUAL
CASH REBATE INTERNACIONAL – SERVICIOS DE PRODUCCIÓN PUBLICITARIA
BASES CONVOCATORIA 2026

Estas bases serán las que rigen, junto a los Lineamientos de rendición la convocatoria dirigida a la realización de servicios de producción audiovisual publicitaria en Uruguay, para sus etapas de producción y/o postproducción.

Las consultas deberán ser dirigidas a pua.internacional@acau.gub.uy

¿QUÉ TIPOS DE PROYECTOS BUSCAMOS APOYAR?

La línea de Cash Rebate Internacional: servicios de producción publicitaria 2026 busca estimular la realización de producciones audiovisuales publicitarias extranjeras, total o parcialmente en Uruguay.

Se considerarán en esta convocatoria la realización de una pieza o campaña audiovisual publicitaria (distintas piezas audiovisuales de un mismo anunciante) extranjeras.

Esta convocatoria contempla asimismo producciones audiovisuales publicitarias, para proyectos de Animación, VFX y postproducción, cuya prestación de servicios no incluya necesariamente actividades de rodaje en territorio nacional.

Se considerarán comprendidos en esta modalidad tanto proyectos íntegramente animados —en cualquiera de sus técnicas, tales como animación 2D, 3D, stop motion, motion graphics, entre otras—, como servicios de postproducción, efectos visuales, herramientas de IA aplicadas a procesos audiovisuales y postproducción de sonido realizados sobre material previamente rodado, independientemente del lugar de realización del rodaje original.

A tales efectos, podrán incluirse actividades vinculadas a edición, corrección de color, conformado, masterización, composición y efectos visuales (VFX), diseño y postproducción de sonido, así como otros procesos técnicos especializados asociados al workflow de postproducción audiovisual.

¿QUIÉNES PUEDEN POSTULAR A ESTA CONVOCATORIA?

Podrán postularse personas físicas con actividad empresarial (unipersonales) o personas jurídicas (S.A., S.R.L., S.A.S., Cooperativas, etc) de derecho privado, radicadas con domicilio permanente en Uruguay, formalmente constituidas, con actividad empresarial dentro del sector audiovisual en Uruguay, con al menos 12 meses de iniciada su actividad¹, que no sean titulares directa o indirectamente de servicios de comunicación audiovisual o configuren vinculación societaria con un titular de servicios de comunicación audiovisual, y que cuenten con un acuerdo con una empresa extranjera para la realización de una pieza o campaña audiovisual

¹ ACAU podrá estudiar solicitudes excepcionales de consideración de postulaciones de profesionales uruguayos que cuenten con experiencia en el sector (y no participen en otras formas jurídicas de forma simultánea) sin llegar a la antigüedad de 12 meses en su persona jurídica, siempre que cumplan con los demás requisitos y cuenten con probada experiencia previa, o en los casos en que una empresa cambie el tipo de empresa sin variar su integración societaria.

publicitaria (distintas piezas audiovisuales de un mismo anunciante) a desarrollarse total o parcialmente en territorio uruguayo.

La empresa postulante será la responsable ante ACAU por el desarrollo y la acreditación de los gastos del proyecto, deberá estar inscripta en el Registro de ACAU y estar al día con sus obligaciones frente a la Agencia.

La postulación del proyecto podrá ser realizada por el responsable legal (o apoderado) de la empresa postulante desde su propio usuario en el sistema de postulación, o por un responsable técnico que éste designe para realizar la postulación.

El responsable técnico, de existir, será una persona designada por el representante legal de la empresa postulante, y será el referente frente a ACAU para la postulación y seguimiento técnico del proyecto, para lo cual deberá contar con una nota firmada por el responsable legal de la empresa postulante que lo habilite a realizar la postulación / seguimiento por cuenta y orden de la misma y se vinculará con ACAU desde su propio usuario. (ver especificaciones para la firma de contrato en este caso, más abajo en estas bases). El responsable técnico deberá ser ciudadano uruguayo o residente legal con al menos 3 años de residencia en Uruguay.

¿CUÁL ES EL APOYO QUE BRINDA ESTA LÍNEA?

El apoyo previsto en esta convocatoria consiste en un reembolso de hasta un 20% del *monto total del proyecto postulado* con un tope máximo de apoyo de USD 100.000 (dólares americanos cien mil) por proyecto. En el caso de los proyectos exclusivos de Animación, VFX y postproducción, por proyecto único o acumulados, el tope máximo de apoyo será de USD 50.000 (dólares americanos cincuenta mil) por proyecto.

Los beneficiarios de los apoyos otorgados en el marco de esta convocatoria serán las personas jurídicas extranjeras responsables de la realización de la pieza o campaña audiovisual publicitaria que cuenten con un contrato de servicios de producción con la empresa nacional postulante.²

En caso de que la empresa beneficiaria del cash rebate difiera de la empresa contratante del servicio esto deberá estar indicado expresamente en el contrato de venta de servicios dónde se deberá identificar cuál de ellas será la empresa que recibirá el Cash rebate. El contrato debe estar firmado por las tres empresas.

¿Qué entendemos por proyecto postulado?

El *proyecto postulado* estará compuesto únicamente por las actividades de preproducción, producción y/o postproducción que se realicen dentro del territorio de Uruguay, entre la fecha de inicio y fin de proyecto, suministradas por ciudadanos uruguayos, personas físicas residentes permanentes en Uruguay y/o personas jurídicas establecidas en Uruguay.

En el caso de los proyectos exclusivos de Animación, VFX y postproducción, el proyecto postulado podrá estar integrado por un único trabajo o por la acumulación de distintos trabajos realizados para un mismo cliente internacional dentro del período de ejecución definido en estas bases.

▪

² Los contratos deben ser realizados entre sujetos formal y materialmente independientes. En este sentido, no es posible aceptar la postulación de un proyecto en el que la integración societaria de la empresa local que postula el proyecto sea idéntica a la integración societaria de la empresa extranjera que contrata el servicio y/o recibe el rebate

En todos los casos, deberán corresponder a actividades de animación, VFX y/o postproducción ejecutadas en territorio uruguayo, prestadas por ciudadanos uruguayos, personas físicas residentes permanentes en Uruguay y/o personas jurídicas establecidas en Uruguay.

Por fuera del proyecto postulado podrán existir gastos de la producción a realizar en Uruguay y en el exterior, que no serán considerados más allá de que pertenezcan a las actividades planificadas para la producción o postproducción de la pieza/campaña.

¿Cómo calcular el monto del proyecto postulado?

El monto total del proyecto postulado se compondrá de la suma de todos los gastos elegibles imputados en la planilla de presupuesto, asociados a las actividades de preproducción, producción y/o postproducción realizados en Uruguay con las características mencionadas más arriba. Dicho monto, que compone el monto total elegible del proyecto postulado, deberá ser de al menos USD 150.000 (dólares americanos ciento cincuenta mil), considerando la suma de los importes nominales, sin incluir impuestos, ni la ganancia (fee) de la productora local.

Para los proyectos exclusivos de Animación, VFX y postproducción, el monto mínimo exigido de USD 75.000 (dólares americanos setenta y cinco mil) podrá alcanzarse mediante la acumulación de gastos elegibles correspondientes a uno o varios proyectos realizados para un mismo cliente internacional, dentro del período de ejecución definido en estas bases.

¿Qué entendemos por fecha de inicio y fin del proyecto? y ¿cuál es el período de reconocimiento de gastos?

Se consideran fechas de inicio y fin del proyecto postulado aquellas indicadas en la postulación del mismo, que abarcan las actividades de preproducción, producción y/o postproducción a considerar en el proyecto, lo que constituye el periodo de ejecución y reconocimiento de gastos.

Las fechas de inicio y fin del proyecto deberán contemplar los siguientes plazos máximos de ejecución:

Fecha de inicio: Las actividades postuladas deberán comenzar a ejecutarse dentro de un plazo máximo de 60 días calendario a partir de la fecha de postulación del proyecto. En caso de que el proyecto postulado haya iniciado sus actividades previo a la misma, se podrá indicar como fecha de inicio del proyecto un máximo de 150 días calendario previo a la fecha de postulación.

Fecha de fin: La ejecución total de las actividades incluidas en el proyecto no podrá ser mayor a 180 días calendario para los proyectos de producción y post producción, y de 120 días calendario para aquellos que abarquen sólo producción. Para los proyectos exclusivos de Animación, VFX y postproducción, el plazo máximo de ejecución será de 365 días calendario. En todos los casos, la fecha de finalización de los proyectos podrá ser prorrogable por un máximo de 90 días calendario. Esta solicitud deberá efectuarse por motivos justificados, mediante formulario de solicitud de prórroga disponible en la web, antes de la fecha de finalización prevista en el proyecto postulado originalmente.

Nota: Se entiende como fecha de postulación, la fecha en la cual ésta se recibe en el sistema de postulaciones de ACAU.

Las postulaciones (salvo para proyectos que postulan solamente a actividades de animación, vfx y postproducción) deberán ser realizadas **previo a la finalización de rodaje**. De forma excepcional, se aceptarán hasta dos postulaciones por casa productora en esta convocatoria, de proyectos cuyo rodaje haya finalizado al momento de postular, siempre que este haya sucedido en un plazo de hasta 150 días calendario previo a la fecha de postulación.

Consideraciones acerca de los proyectos y tope de reembolso:

El proyecto podrá presentar una única postulación; la misma puede incluir las etapas de producción y postproducción, o una sola de estas. En cualquier caso deberá alcanzar el mínimo requerido para cada caso.

En casos excepcionales y debidamente justificados, podrán considerarse solicitudes de incremento sobre proyectos aprobados que ya iniciaron sus actividades, en la medida que implique únicamente un incremento en la cantidad de días de rodaje o nuevas actividades de postproducción, siempre y cuando existan fondos disponibles en la misma convocatoria a la que pertenece el proyecto aprobado anteriormente. La solicitud de incremento de proyectos aprobados no requiere de un mínimo de gastos elegibles. Se deberá realizar la solicitud de incremento a través de una postulación específica, que deberá realizarse previo al inicio de las actividades que correspondan. La solicitud de incremento podrá realizarse una sola vez. El reembolso total (suma del reembolso del proyecto aprobado anteriormente + suma del reembolso del incremento) no podrá superar el monto máximo de reembolso correspondiente a la convocatoria en la que se los solicita.

¿CUÁLES SON LOS GASTOS ELEGIBLES?

Podrán ser considerados para el cálculo del monto total de proyecto postulado (monto elegible), los siguientes gastos que deberán ser rendidos según lo establecido en los "Lineamientos de rendición" :

- Actividades especializadas relacionadas a la producción audiovisual, incluyendo servicios artísticos y técnicos.
- Honorarios de dirección, producción ejecutiva³ y elenco⁴ correspondientes a personas físicas uruguayas o residentes permanentes en el país.
- Honorarios del personal técnico (crew)⁵ en todas sus áreas (dirección, producción, locaciones, arte, vestuario, cámara, luces, grips y sonido).
- Honorarios de personal técnico de postproducción, animación y VFX.
- Servicios externos de grabación, postproducción de sonido, servicios asociados a la postproducción en general.

³ La suma de gastos de los honorarios rendidos del Productor/es Ejecutivo/os y su/s asistente/s no podrá superar el 5% del monto total del gasto rendido. Si la empresa productora postulante es unipersonal, no podrá rendir al programa comprobantes por servicios técnicos a la producción. Mismo concepto aplica para los proyectos exclusivos de Animación, VFX y postproducción.

⁴ Para el elenco, contemplar laudos establecidos [aquí](#).

⁵ Respetando los laudos mínimos correspondientes. Podrán reconocerse como gastos del proyecto hasta el 30% de los salarios de personal estable de la empresa, de roles técnicos y creativos específicos de la producción o postproducción audiovisual (excluidos personal de mantenimiento, seguridad, administrativos, ejecutivos, secretaría, transporte), siempre y cuando se compruebe su participación efectiva en el proyecto, figuren en planilla en BPS como empleados de la empresa, y se compruebe que el salario declarado durante el proyecto no haya aumentado significativamente en los últimos 3 meses.

- Gastos operativos del rodaje en el territorio nacional: transporte y movilización, alimentación, producción de terreno.
- Gastos de producción artísticos y técnicos: arrendamiento de equipos y materiales de producción técnica, compra de materiales de uso exclusivo e imprescindible en la producción y/o postproducción, y que su uso se agote durante la ejecución del proyecto (lo que será verificado en la rendición de proyecto).
- Gastos realizados en maquillaje, vestuario, escenografía, montaje.
- Pasajes y alquiler de alojamientos en Uruguay que estén afectados a personas vinculadas al proyecto postulado siempre y cuando sean adquiridos en una empresa nacional y estén rendidos según se establece en los lineamientos de rendición.
- Viáticos de las personas vinculadas al proyecto postulado y gastos por arrendamiento de locaciones, vehículos y animales de escena, que estén rendidos según se establece en los lineamientos de rendición.
- Foto fija (servicio prestado para el proyecto audiovisual postulado).
- Gastos de adquisición de derechos de autor y conexos de autores uruguayos.
- Compra de derechos de imagen y de archivo audiovisual en Uruguay.
- Otros gastos de producción a realizarse en territorio nacional y que sean considerados admisibles por ACAU.
- Costos asociados a la implementación de prácticas dirigidas al aumento de la sustentabilidad en los rodajes.

Para los proyectos exclusivos de Animación, VFX y postproducción se considerarán elegibles los honorarios correspondientes al personal técnico, creativo y de supervisión directamente vinculado a las etapas de animación, efectos visuales y postproducción audiovisual. En tal sentido, podrán incluirse, entre otros, roles asociados a storyboard, concept art, ilustración, diseño gráfico, diseño de personajes, layout, modelado y texturizado 3D, rigging, animación 2D y 3D, lighting, FX, look development, herramientas de IA aplicadas a procesos audiovisuales, compositing, edición offline y online, corrección de color, conformado, masterización, diseño y postproducción de sonido, mezcla, foley y control de calidad.

¿QUÉ GASTOS NO SERÁN RECONOCIDOS?

No se podrán reconocer gastos asociados a actividades que no estén directamente relacionadas con las actividades del proyecto audiovisual postulado, quedando explícitamente excluidas las siguientes:

- Actividades de distribución y marketing.
- Costos financieros y seguros externos a la producción.
- Gastos de funcionamiento, infraestructura, oficina, equipamiento, transporte propio, personal permanente de las empresas a excepción de lo incluido en costos elegibles, o cualquier otro insumo o contratación realizada con anterioridad a la ejecución del proyecto.
- Compra de equipamiento/mobiliario y tecnología (electrodomésticos, teléfonos, computadoras, etc.) que no cumplan lo establecido en gastos elegibles.
- Compra de inmuebles o vehículos, obras civiles y de construcción cuyo uso no se agote en la ejecución del proyecto
- Inversiones financieras, tales como depósitos a plazo, fondos mutuos, compra de acciones, pago de deudas de cualquiera de los participantes del proyecto.
- Compra de derechos de imagen de archivo audiovisual internacional.
- Fee de la empresa local postulante por el servicio.
- Gastos de alojamiento, viáticos u otros en el exterior o a proveedores radicados en el exterior del país.
- Costos de licencias de software de programas de postproducción y de apps de inteligencia artificial generativa.
- Para los proyectos exclusivos de Animación, VFX y postproducción postulados no se reconocerán como gastos elegibles los asociados a la etapa de producción.
- Imprevistos.

¿CUÁL ES EL PROCESO DE EJECUCIÓN?

POSTULACIÓN:

La convocatoria se realiza en régimen de ventanilla abierta, desde el miércoles 27 de mayo de 2026 y permanecerá abierta mientras existan fondos disponibles de los que le resulten asignados.

La postulación de proyectos deberá realizarse en el [portal de postulaciones de ACAU](#) disponible en la página web de ACAU completando el formulario de postulación y adjuntando toda la documentación exigida para la línea.

La postulación deberá contener los siguientes documentos:

1. Documentos de postulación del proyecto, según formato provisto por ACAU:

- **Formulario de postulación completo.**
 - Antecedentes de la postulación
 - Información de la persona postulante
 - Datos, antecedentes y documentación de la empresa local postulante
 - Datos, y antecedentes de la/s empresa/s extranjeras participante/s
 - Información del proyecto (datos, período de ejecución, descripción, cantidad de días de rodaje, locaciones, presupuesto total y elegible, descripción del equipo técnico y artístico, equipo extranjero, impactos relevantes)
- **Presupuesto de proyecto:** en formato provisto por el programa. Dado que la planilla realiza el cálculo del reembolso de forma automática, la misma no podrá ser alterada ni desbloqueada (cambio de nombre de rubros, cambios en los porcentajes, etc). Debe completarse siguiendo el instructivo que figura en la primera hoja del excel.
- **Plan de Producción/Plan de post producción:** en formato provisto por ACAU. Debe completarse siguiendo el instructivo que figura en la planilla. Recuerde poner el título del proyecto y cargar la información solicitada.
- **Plan de sustentabilidad:** el plan debe contemplar medidas vinculadas a la dimensión ambiental de la actividad audiovisual, en línea con los criterios establecidos en el [protocolo](#), y en los criterios de evaluación de esta convocatoria, adaptados a este tipo de proyectos de corta ejecución. Las medidas propuestas deberán guardar coherencia con el diseño general del proyecto. La presentación del plan de sustentabilidad es obligatorio para aquellos proyectos que postulen actividades únicamente de producción o producción y post producción en forma simultánea.
- Otros documentos que considere pertinentes para la instancia de evaluación (presentación pre pro meeting (PPM), shooting board, story board, guión, visión director, otros).

2. Documentación de la empresa postulante, cuyos originales podrán ser requeridos por ACAU en cualquier momento a partir de la presentación.

- **Para unipersonales:** Tarjeta de RUT y cédula.
- **Para personas jurídicas:** Certificado de Existencia, Vigencia y Representación (CEVR), emitido por escribano con una vigencia máxima de 60 días calendario o carta ligada.⁶
- **Contrato y factura de adelanto** entre la empresa postulante y la empresa extranjera por el servicio de producción y, si fuera el caso, por la/s empresas intermediarias. El contrato deberá contener todos los datos del proyecto (identificación de las partes, servicios a contratar, duración, fechas de ejecución, monto de la contratación) y estar firmado por el representante legal de la/s partes o apoderado (con poder notarial que lo acredite expresamente). El representante legal o apoderado deberá surgir de la documentación especificada en el punto 2 y 3. En caso de postulaciones en red: contrato firmado por las partes en el cual deben figurar claramente los términos de la participación en el proyecto. El contrato deberá indicar expresamente si el valor de venta del servicio incluye o no la ganancia correspondiente a la productora local por la prestación del servicio. En caso de incluirlo debe quedar expresamente indicado el porcentaje correspondiente al mismo de modo que se pueda verificar que el mismo no está incluido en el monto elegible postulado. No se aceptarán cartas o notas de intención.

En relación al contrato entre partes, se aceptará:

- **Firma física:** Se aceptarán los documentos (físicos y/o escaneados) que contengan firmas ológrafas (de puño y letra) con la firma de cada una de las partes involucradas y la inicialización en las hojas del documento. En este caso, deberá contar con certificación notarial y en caso de resultar aprobado, al momento de la firma de contrato con ACAU, se solicitará la apostilla.
- **Firma digital simple** (art. 5 de la Ley N° 18.600): es aquella que se puede gestionar a través de plataformas de internet, que brindan el servicio de trazabilidad de la misma, lo que se traduce en un documento que acredita día, hora y persona/s que firmaron el documento, anexado al archivo original.
- **Firma digital avanzada:** formas habilitadas por AGESIC. Tendrá idéntica validez y eficacia que la firma autógrafa consignada en documento público o en documento privado con firmas certificadas notarialmente.

En todos los casos, si el contrato estuviera en otro idioma, deberá contar con traducción oficial al español o certificado de concordancia en el caso de que la traducción haya sido realizada en el extranjero.

Una vez recibida la postulación, ACAU la incluirá en un listado de proyectos inscriptos, incluyendo el monto de reembolso solicitado por el proyecto, de forma de dar a conocer el estatus de

⁶ El CEVR es un documento notarial que acredita la existencia de una sociedad comercial, su vigencia ante las autoridades competentes, la totalidad de sus representantes legales y su capacidad y modalidades de actuación. Los documentos notariales que se presenten no podrán tener una antigüedad mayor a 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición u otorgamiento hasta el momento de la presentación. En caso de documentos con mayor antigüedad, deberán ser actualizados por certificación notarial, para que cumplan con el requisito anterior. ACAU facilita a los postulantes un [modelo de carta ligada](#) que podrá adjuntarse al mismo, extendiendo su vigencia de forma indefinida o hasta que se sucedan cambios en la estructura de representación de la sociedad en cuestión, los cuales deberán ser comunicados a ACAU. El/la escribano/a que elabore el CEVR deberá ligar esta nota al mismo, con la correspondiente certificación de firmas de los comparecientes.

ejecución de la convocatoria. La inclusión de este dato no significa reserva del monto para el proyecto, sino que ésta (la reserva) será definida y comprometida una vez que el proyecto sea evaluado, obtenga el puntaje mínimo exigido, se confirme la disponibilidad de fondos y quede aprobado por resolución de ACAU.

EVALUACIÓN

El proceso de evaluación se dividirá en dos etapas:⁷

Etapas 1: Elegibilidad (hasta 10 días hábiles)

El equipo técnico de ACAU realizará la elegibilidad del proyecto, la cual consiste en verificar el cumplimiento de las condiciones requeridas en la postulación.

En esta etapa, los proyectos podrán ser considerados elegibles, no elegibles y observados:

Elegibles: cuando hayan presentado la totalidad de los documentos solicitados y los mismos cumplan con lo requerido.

No elegibles: cuando se observe al menos 4 de los siguientes puntos:

- Que la empresa postulante no cumpla los requisitos establecidos en “Quiénes pueden postular a esta convocatoria”, en estas bases.
- Que la postulación no haya sido realizada por el responsable legal de la empresa o apoderado, o por responsable técnico habilitado por el responsable legal.
- Que la empresa postulante y/o el responsable legal/técnico no estén registrados en el Registro Cinematográfico y Audiovisual de ACAU.
- Que la tarjeta de RUT o CEVR no correspondan a la empresa postulante.
- Que el CEVR/Carta ligada no tenga la vigencia solicitada.
- Que no se presente la factura de adelanto y el contrato.
- Que las actividades postuladas no estén comprendidas en el servicio contratado.
- Que el presupuesto elegible del proyecto postulado supere el valor de venta establecido en el contrato entre partes.
- Que el periodo de ejecución del proyecto postulado esté fuera del periodo de vigencia del contrato entre partes.
- Que el periodo de ejecución del proyecto no guarde relación con las indicadas en el plan de producción y/o postproducción.
- Que la planilla de presupuesto de proyecto esté alterada (con modificaciones respecto al anexo a bases).

⁷ Los plazos de evaluación y aprobación establecidos son aproximados y orientativos, no perentorios y están sujetos a los plazos de gestión necesarios.

- Que los gastos elegibles no tengan relación directa con las actividades planteadas en el plan de producción y/o postproducción.
- Que los honorarios del rubro producción ejecutiva superen el 5% del monto total elegible.
- Que el equipo técnico/artístico que figura en el formulario de postulación y/o las cabezas de equipo técnico local confirmadas e imputadas en el mismo, no guarden relación con el presupuesto del proyecto postulado.
- Que el monto elegible indicado en el formulario de postulación no guarde relación con el monto total elegible de la planilla de presupuesto
- Que en el formulario no figuren los detalles de cabezas de equipo uruguayos o residentes en Uruguay a contratar.

Para los proyectos exclusivos de Animación, VFX y postproducción las causales de no-elegibilidad referidas a “cabezas de equipo de rodaje” y a la relación entre el equipo técnico y los días de rodaje se sustituirán por las equivalentes vinculadas al equipo del workflow de animación, VFX y postproducción declarado en el Plan de Producción adaptado.

Observados: cuando se observen hasta 3 aspectos del listado anterior, el equipo técnico de ACAU procederá a reabrir el formulario de postulación para que la empresa postulante subsane en un plazo máximo de 10 días hábiles.

- a) En caso de subsanar correctamente, el proyecto será considerado elegible y pasarán a la etapa de evaluación técnica y estratégica.
- b) En caso de que el proyecto no subsane en el plazo dispuesto será considerado no elegible.

Los proyectos que no pasen la elegibilidad (no elegibles), su formulario será cerrado por el equipo técnico de ACAU, y podrán volver a postular en la misma convocatoria o siguientes.

Etapas 2: Evaluación técnica y estratégica (hasta 10 días hábiles) aplica a todos los proyectos elegibles:

Si el proyecto es considerado elegible, la empresa postulante recibirá una comunicación informando que el mismo pasa a la etapa de evaluación técnica y estratégica.

Los proyectos serán evaluados siguiendo el orden cronológico de fecha de postulación.

La evaluación del proyecto será realizada por personas expertas en el audiovisual a criterio de ACAU, y se realizará en base a los criterios establecidos en la matriz de evaluación adjunta a estas bases ⁸:

En esta instancia se podrá solicitar información adicional a la/s empresa/s postulante/s, a los efectos de mejorar la información disponible para la evaluación y el alcance de las actividades a realizar en Uruguay.

⁸ Se podrá solicitar asesoramiento de expertos externos con conocimiento en la temática de los proyectos, y/o elevar la evaluación del proyecto a un comité interinstitucional –conformado por representantes de MEC, MIEM, Uruguay XXI y ACAU – en el caso de considerar que el proyecto postulado requiere de un análisis particular.

Como resultado del proceso de evaluación técnica y estratégica, se elaborará un informe conteniendo una recomendación de aprobación o rechazo del proyecto postulado que será elevado a las autoridades de ACAU.

Sólo podrán ser recomendados para la aprobación los proyectos que hayan alcanzado un puntaje de evaluación mínimo de 70, en un máximo de 100.

Los proyectos que resulten rechazados, por no alcanzar el puntaje mínimo exigido, podrán volver a postular en la misma convocatoria o siguientes.

RESOLUCIÓN Y FIRMA DE CONTRATO CON ACAU:

En función del informe de evaluación y una vez constatada la disponibilidad de fondos para el caso de proyectos con recomendación de aprobación, ACAU adoptará resolución definitiva sobre el otorgamiento o no del apoyo al proyecto postulado, lo que será comunicado formalmente a la empresa postulante.

Si la empresa luego de comunicada la aprobación manifestara su voluntad de no continuar con el apoyo aprobado se entenderá que desiste del apoyo. En caso que la empresa postulara nuevamente este u otro proyecto y desistiera del apoyo por segunda vez en la misma convocatoria, se le penalizará impidiéndole postular a la línea por un plazo de 45 días corridos. En caso de darse de baja un tercer proyecto aprobado por la misma empresa, ésta no podrá postular a la línea por un plazo de 6 meses.

En caso de resultar aprobado el proyecto, en un plazo máximo de 120 días calendario, contados a partir de la comunicación de aprobación, se deberá firmar un contrato entre la empresa postulante del proyecto y ACAU para lo que será necesario que las empresas y sus representantes legales que hayan postulado el proyecto se encuentren al día frente a los fondos que ésta gestiona. En caso de que el período de ejecución total del proyecto postulado resulte menor al plazo de los 120 días mencionados, ACAU no realizará la revisión de la solicitud de reasignación/desvíos de gastos ni rendición final sin que el contrato con ACAU esté firmado.

En ningún caso se adquiere formalmente la calidad de beneficiario sin la firma del contrato entre la empresa postulante del proyecto y ACAU.

Para la firma de contrato, se solicitará la presentación de los siguientes documentos:

Documentación empresa local:

- Certificado de BPS
- Certificado de DGI
- Tarjeta de RUT y Cédula (en caso de unipersonales)
- Certificado de Existencia, Vigencia y Representación, o carta ligada
- Certificado de cumplimiento con la Ley 16.074 (Ley de Accidentes de Trabajo y Enfermedades) del BSE de la empresa postulante. En caso de que la empresa no tenga personal dependiente, se solicita enviar Certificado negativo, o bien consignar al escribano que lo aclare en un Certificado Notarial de personería y enviarlo.
- Certificado de libre de embargo de la empresa postulante emitido por el Registro Público.

La documentación de la empresa nacional no podrá tener al momento de la firma de contrato una vigencia mayor a 60 días calendario (ver para CEVR lo establecido en la postulación); para la documentación relativa a la empresa extranjera, el plazo máximo de vigencia de la documentación será de 120 días desde su expedición, salvo que la propia documentación establezca un plazo específico.

Documentación empresa extranjera beneficiaria:

1. Documentación actualizada que acredite vigencia, existencia y representación de la empresa beneficiaria en el país de origen. Sólo en caso de no existir certificación de vigencia, existencia y representación en el país de origen, se aceptará una certificación notarial (apostillada), en la que se especifique la identificación del representante legal, tipo de empresa, sede, nombre y la vigencia de la empresa.
2. Documentación actualizada que acredite la vigencia de obligaciones tributarias de la empresa en el país de origen debidamente traducido al español por traductor público, y apostillado si corresponde.
3. Formulario con los datos de la cuenta bancaria de la empresa beneficiaria extranjera, según modelo de ACAU.
4. (Si corresponde) Apostilla de la documentación presentada en la postulación acreditando la vigencia, existencia y representación de la empresa en el país de origen debidamente traducido al español por traductor público.

En todos los casos, si la documentación estuviera en otro idioma, deberá contar con traducción oficial al español o certificado de concordancia en el caso de que la traducción haya sido realizada en el extranjero.

En caso de que la empresa beneficiaria del cash rebate difiera de la/s empresa/s contratante del servicio, todas deberán presentar la documentación especificada en el punto 1 y únicamente la empresa beneficiaria deberá presentar la documentación especificada en el punto 2 y 3.

Se acordará además con la empresa postulante la presentación de verificadores que evidencien la ejecución de las actividades previstas en el proyecto aprobado que formarán parte del contrato junto al formulario de postulación, planilla de presupuesto y plan de producción y/o post producción.

La firma de los convenios con ACAU o con terceros en relación al proyecto deberá ser realizada por el representante legal de la empresa postulante o quien cuente con poder de representación que habilite a la firma de estos contratos en nombre de la empresa según lo establecido antes.

El contrato entre la empresa postulante y ACAU podrá firmarse de forma física o digital:

- Firma física: Firma ológrafas (de puño y letra) con la firma de cada una de las partes involucradas y la inicialización en las hojas del documento.
- Firma digital avanzada: formas habilitadas por AGESIC. Tendrá idéntica validez y eficacia que la firma autógrafa consignada en documento público o en documento privado con firmas certificadas notarialmente. El uso de firma digital deberá estar explicitado en los contratos como válido por las partes para ser considerada válida para ACAU.

Los documentos originales podrán ser requeridos por la ACAU en cualquier etapa del proceso.

EJECUCIÓN DEL PROYECTO:

La empresa postulante y/o la empresa beneficiaria realizarán las actividades previstas en el proyecto propuesto y aprobado. De ser necesaria cualquier modificación respecto al proyecto aprobado deberá ser previamente comunicada mediante nota formal justificativa, quedando sujeta a aprobación por parte de ACAU.

ACAU se reserva el derecho de solicitar información adicional toda vez que lo entienda necesario. A estos efectos, la empresa beneficiaria deberá informar a ACAU o permitir el acceso de ACAU o de quien ésta designe, a toda la información que se le requiera para el monitoreo y evaluación del proyecto, así como para el análisis de impacto del beneficio otorgado.

En caso de que se constatare incumplimiento total o parcial de las condiciones establecidas, falsificación de información o fallas en los procedimientos acordados en el contrato por parte de la empresa uruguaya y/o por parte de la empresa extranjera, ACAU procederá a suspender (temporaria o definitivamente) la ejecución del proyecto y se adoptarán las medidas administrativas y legales que correspondan según la normativa nacional correspondiente.

El incumplimiento de las obligaciones pactadas por contrato será causal de inhabilitación para presentarse a los fondos que administra la ACAU, por el alcance y plazo que ésta determine mediante resolución.

CIERRE DEL PROYECTO:

Los plazos, formatos y consideraciones acerca de los informes de reasignación, cierre y rendición de gastos, deberán ser realizados según lo establecido en estas bases y en el documento que se encuentra publicado junto a las mismas, titulado "Lineamiento de rendición".

Sobre el cierre y rendición de gastos:

Una vez ejecutadas todas las actividades previstas, la empresa local deberá presentar un informe de cierre final de actividades, rendición de gastos e informe auditado, según lo establecido en el documento "Lineamientos de rendición", en un plazo máximo de 60 días hábiles a partir de la fecha de finalización indicada en el proyecto o 30 a partir de la aprobación de la reasignación, si corresponde.

No se considerarán las rendiciones de aquellos proyectos que no hayan firmado su contrato con ACAU. Para estos casos, el plazo indicado correrá a partir de la firma de éste.

ACAU constatará que el informe auditado recibido cumpla con las condiciones establecidas y verificará el cumplimiento de las actividades presentadas en el proyecto postulado a través de los verificadores acordados.

Sobre la reasignación de gastos:

Dentro de los 30 días hábiles posteriores a la fecha de finalización del proyecto, se permitirá presentar, por única vez, una solicitud de reasignación de gastos, que se registrará de acuerdo con lo previsto en los "Lineamientos de rendición".

No se considerarán solicitudes de reasignación para aquellos proyectos que no hayan firmado su contrato con ACAU. Para estos casos, el plazo indicado (30 días hábiles) correrá a partir de la firma de éste.

Se permitirá la libre reasignación entre rubros y sub rubros (imputados o no imputados como elegibles en el presupuesto inicialmente aprobado), excepto en los rubros equipo técnico y elenco y técnicos de animación, vfx y post producción, los cuales son evaluados especialmente y tienen mayor peso e importancia en el marco del Programa Uruguay Audiovisual. Los desvíos o reasignaciones por rubro respecto al presupuesto aprobado serán contemplados según lo establecido en los "Lineamientos de rendición" correspondientes.

Sobre los pagos y desembolsos:

Una vez comprobado el cumplimiento de las condiciones acordadas en el proyecto aprobado, ACAU realizará el reembolso ~~del apoyo~~ comprometido, de acuerdo a los montos y porcentajes establecidos en el contrato firmado entre la empresa local y ACAU.

En ningún caso se realizarán reembolsos en proyectos que no hayan alcanzado el mínimo gasto requerido de al menos USD 150.000 (dólares americanos ciento cincuenta mil). Salvo los proyecto que aplican únicamente a la etapa de postproducción en los cuales el mínimo de gasto requerido es de USD 75.000 (dólares americanos cien mil).

En los casos en que el gasto efectivo presentado en la rendición de cuentas sea inferior al presupuesto aprobado, el reembolso se calculará sobre el monto efectivamente rendido, siempre y cuando se alcance el mínimo requerido en gastos elegibles correspondiente a la convocatoria.

Cuando un proyecto presenta un desvío mayor al 10% a la baja respecto al monto aprobado en la resolución, se aplica una sanción equivalente a 1/3 del porcentaje de desvío. Puede consultar un ejemplo en la sección "Cash Rebate Internacional: Servicios de producción de contenidos y publicitarios" dentro de [preguntas frecuentes](#) de nuestra web.

En aquellos casos en que el gasto efectivo presentado en la rendición de cuentas sea superior al monto del presupuesto aprobado , se reembolsará únicamente el monto comprometido en el contrato firmado con ACAU.

El reembolso será realizado por ACAU a la empresa extranjera beneficiaria, a una cuenta bancaria que ésta formalmente designe, la cual no podrá estar radicada en un país que figure en la lista de paraísos fiscales de la OCDE. En caso de que la cuenta bancaria designada sea de titularidad de una persona jurídica diferente a la empresa extranjera beneficiaria, deberá acreditarse tal circunstancia en el contrato entre la/s empresa/s postulante/s y la empresa extranjera.

El reembolso será realizado en una única partida siempre que: el contrato con ACAU haya sido firmado y esté aprobada la rendición final del proyecto según el informe auditado y las empresas participantes no hayan incurrido en incumplimientos contractuales con personas y empresas nacionales. Los costos bancarios asociados a este reembolso serán con cargo a la empresa beneficiaria.

Una vez realizado el reembolso de la partida correspondiente y cumplidas todas las obligaciones, se dará por cumplido el contrato.

SOBRE EL MONTO DE LA CONVOCATORIA:

Para la implementación de esta convocatoria (Cash Rebate Internacional: servicios de producción publicitaria 2026) del PUA, se asignará un monto total de hasta USD 1.000.000 (dólares americanos un millón) correspondientes a la asignación presupuestal del Programa Uruguay Audiovisual para el año 2026 según el decreto presidencial del 29 de abril de 2026. ACAU se reserva el derecho de no asignar todo el monto aquí previsto, sea por la no disponibilidad de fondos y/o por cualquier otra causa que ACAU entienda justificada.

CONSIDERACIONES GENERALES:

Estas Bases constituyen las condiciones que regirán la línea de Cash Rebate Internacional: servicios de producción publicitaria 2026. Son parte de estas bases los "Lineamientos de rendición" que incluyen: informe de cierre, rendición de gastos, solicitud de reasignación, verificadores e informe auditado.

SOBRE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA A LA ACAU:

Para los documentos que deban ser presentados a la ACAU (firma de contratos con crew, proveedores, etc), tanto en la postulación como en la rendición y otras etapas, se aceptarán como firmas habilitadas para los documentos que se presentan en la postulación: la firma original estampada de forma manual en el documento que luego se escanea o la firma digital certificada⁹. No se aceptará la firma como una imagen copiada y pegada en un documento.

Los documentos deberán ser presentados en idioma español, caso contrario con traducción simple salvo cuando se especifique lo contrario en estas bases.

Los documentos originales podrán ser requeridos por la ACAU en cualquier etapa del proceso.

En el caso del contrato de venta del servicio, se deberá cumplir lo establecido más arriba.

Para la firma del contrato entre la ACAU y la empresa local postulante, sólo se aceptará la firma digital verificada, definida por la ley 18.600 o la firma manuscrita; para lo cual se deberá coordinar con anticipación con la ACAU. La aceptación del uso de firma digital deberá estar expresada de forma explícita en el contrato firmado por las partes.

EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDADES – DESISTIMIENTO DE LA CONVOCATORIA:

ACAU se reserva el derecho de desistir de la convocatoria, en cualquier etapa de su realización, así como el de rechazar las propuestas que no se ajusten a las condiciones establecidas en estas Bases, sin generar –en cualquier caso– derecho alguno de los participantes a reclamar por gastos, honorarios o indemnizaciones por daños y perjuicios, ni por ningún concepto.

Por el solo hecho de presentarse, los postulantes aceptan, sin reparos, esta exclusión de responsabilidad para ACAU.

MODIFICACIONES:

ACAU podrá por cualquier causa y en cualquier momento antes de que venza el plazo de presentación de propuestas modificar los documentos mediante "aclaraciones", ya sea por iniciativa propia o en atención a aclaraciones solicitadas por los interesados. Las "aclaraciones" serán publicadas en el sitio web de ACAU.

⁹ Aquella que tiene algún mecanismo de protección y certificación que se obtiene a través de la compra de un token u otra herramienta que hace a la firma identificable y trazable.

ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES:

Por el solo hecho de presentarse a la convocatoria, se entenderá que todos los que presenten propuestas, conocen y aceptan sin reservas los términos y condiciones establecidos en el presente documento y sus anexos.

CONSENTIMIENTO DE TRATAMIENTO DE DATOS:

Quienes se presenten, desde ya consienten expresamente que ACAU de tratamiento a sus datos personales, incorporando los mismos a la base de datos de ACAU según corresponda. A tales efectos, el titular podrá ejercer sus derechos de acceso, actualización, rectificación y supresión dirigiéndose al correo: info@acau.gub.uy

En el tratamiento de los datos personales proporcionados por los postulantes, los mismos podrán ser utilizados para las finalidades propias de ACAU. Asimismo, el titular faculta a ACAU a transferir sus datos a terceros exclusivamente con objeto de análisis, monitoreo, evaluación y estudios que ACAU entienda contribuyen a su finalidad. En tal sentido, los postulantes conocen y aceptan que, puntualmente, en el marco del control administrativo ejercido por el Ministerio de Economía y Finanzas de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 18.602, los datos de los postulantes podrán ser transferidos a éste cuando así se solicite, en la medida que se cumplan las finalidades antes expuestas.

Los datos recabados en el marco de la presente convocatoria serán tratados por ACAU en calidad de responsable y en observancia de lo previsto en la normativa vigente, a saber: Ley N° 18.331 de Protección de Datos Personales y Habeas Data y Decretos N° 664/008 y 414/009. Los datos personales serán tratados con el grado de protección adecuado, tomándose las medidas de seguridad necesarias para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado por parte de terceros.

Los participantes del proyecto que presenten propuestas en el marco de este Programa, por el solo hecho de presentarse, desde ya autorizan en forma expresa a ACAU a difundir su nombre, empresa, logo institucional, fotografías, nombre del proyecto, imágenes del contenido del proyecto de cualesquiera acto y/o evento en el que participen en relación a este Programa, a través de cualquier medio de comunicación aceptando que podrá hacerse referencia al apoyo del Programa Uruguay Audiovisual y de ACAU.

DERECHOS DE AUTOR:

Los postulantes asumirán la responsabilidad emergente por todos los derechos asociados a la explotación de la producción audiovisual, debiendo tener presente lo dispuesto por la legislación de derechos de autor vigente.

CONTRAPARTIDAS Y OBLIGACIONES:

La ACAU podrá hacer públicos los apoyos brindados y utilizar fragmentos, fotos, logos, nombres y otros atributos de los proyectos o personas apoyados con el fin de dar a conocer el uso de los fondos. Para tal fin, la ACAU podrá solicitar materiales de difusión de la producción audiovisual apoyada.

Adicionalmente, con el fin de que ACAU realice un seguimiento recurrente y sistemático del Programa PUA y su impacto a nivel país, se podrá solicitar a la/s empresa/s local/es responsables

de la ejecución de proyectos postulados en un plazo de hasta 3 años posteriores a su ejecución, información adicional en los siguientes ítems:

1. Gasto efectivo / real ejecutado en Uruguay,
2. Lista de personas contratadas en Uruguay que participaron en el proyecto
3. Gasto efectivo/real de producción por concepto: Fee de producción
4. Retenciones impositivas (IRPF/IRNR) a proveedores realizadas por la productora y anticipo/pago de otros impuestos (IRAE).

CAMBIOS DE BENEFICIARIO:

Aquellos proyectos que resulten apoyados y por las razones que fuere, excepcionalmente, soliciten el cambio de beneficiario/responsable legal, deberán elevar a consideración de la ACAU una solicitud de autorización para la cesión, la que podrá resultar aprobada o rechazada, lo que será notificado mediante resolución. De ser aprobada, el solicitante deberá suscribir el contrato de cesión correspondiente, de acuerdo con los modelos proporcionados por la ACAU oportunamente. En caso de aprobarse la solicitud, esta cesión implica que el nuevo beneficiario toma el lugar del primero y asume exactamente las mismas responsabilidades.

SANCIONES:

El incumplimiento de las obligaciones pactadas por contrato será causal de inhabilitación para presentarse a los fondos y convocatorias que gestiona la ACAU, para el Responsable Legal y para la Empresa, por un período de hasta cinco (5) años en los términos y alcance que la ACAU resuelva.

En caso de incumplimiento o renuncia de las obligaciones pactadas por contrato con la ACAU, la ACAU podrá tomar las medidas legales necesarias para obtener el reintegro efectivo de los fondos otorgados.

La presentación de documentación o información falsa aparejará una sanción al postulante y a la empresa productora, quienes podrán quedar inhabilitados de presentarse a los fondos que gestiona la ACAU por hasta cinco (5) años, a partir de constatada la falta. De existir ya adjudicación y/o convenio firmado, ambos podrán ser rescindidos. Todas las situaciones verificadas de presentación de información falsa, de tergiversación o menoscabo de información pertinente serán analizadas por la ACAU, que determinará en cada caso, la sanción que entienda adecuada, de acuerdo con la gravedad de la falta, pudiendo incluir la rescisión del contrato y la adjudicación.

RESOLUCIONES:

Según lo establecido en el artículo 529 de la Ley N° 20.212, las resoluciones que adopte la ACAU en el marco de la presente Convocatoria, podrán ser impugnadas mediante el recurso de reposición, que deberá interponerse dentro de los diez días hábiles a partir del siguiente a su notificación al interesado. El recurso deberá presentarse por escrito y con firma letrada, dejando constancia clara del nombre y domicilio del recurrente, y de la resolución que se impugna.

PRÓRROGAS:

Las solicitudes de prórrogas a los plazos previstos en estas bases, sean de extensión del proyecto o administrativa para presentación de reasignaciones/rendiciones, deberán ser solicitadas a través del formulario habilitado en el sistema de postulaciones de ACAU para tales fines; éstas serán evaluadas por la ACAU, siempre que se haya recibido solicitud expresa de prórroga previo al vencimiento de los plazos previstos en el contrato de ejecución ¹⁰

INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LAS BASES:

Esta convocatoria es parte del plan de convocatorias de la ACAU y es financiada por el Programa Uruguay Audiovisual. La presentación del formulario y documentos requeridos para la postulación implica el conocimiento y la aceptación de la totalidad de las bases de este llamado. Toda situación no comprendida en estas bases o toda duda ante su interpretación será resuelta por la ACAU. La ACAU podrá consultar a los órganos de asesoramiento o asociaciones del sector, cuando considere pertinente.

CONSULTAS:

Las consultas sobre postulaciones deberán ser dirigidas a: pua.internacional@acau.gub.uy.

La ACAU podrá publicar, de manera anónima en su sitio web con el objetivo de que otras personas puedan encontrar allí información relevante, las consultas y respuestas que ayuden a la interpretación de estas bases.

¹⁰ Ver procedimiento en la web.